

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R.C. de la C. 41

SEGUNDO INFORME POSITIVO

26 DE FEBRERO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 41 (en adelante, R.C. de la C. 41), sin enmiendas, mediante el presente Segundo Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 41 presentada por el representante Feliciano Sánchez, tiene como propósito ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa destaca la transferencia de la Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en el Municipio de Vega Baja, al propio municipio, en consonancia con la política pública establecida por la Ley 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", que promueve el uso de propiedades inmuebles del Gobierno en desuso para fines sociales y comunitarios. El plantel se encuentra actualmente en deterioro debido al cierre prolongado, la falta de mantenimiento y los efectos de los huracanes, por lo que su rehabilitación y utilización

Actas y Récord
2026 FEB 26 P 3:47

por parte del municipio permitirían desarrollar iniciativas en beneficio de la comunidad, activar la economía local y dar cumplimiento al mandato de destinar estos inmuebles al bienestar común. Para ello, se establece que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evalúe y gestione la transferencia conforme a los procedimientos legales correspondientes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 41 fue radicada el 28 de enero de 2025 y referida a la Comisión de Educación el 18 de agosto de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida, se celebró una Vista Pública y se solicitaron Memoriales Explicativos al Municipio de Vega Baja, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) y al Departamento de Educación de Puerto Rico.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de contar con insumos técnicos y jurídicos pertinentes, las ponencias presentadas en la vista pública y los memoriales sometidos por las entidades antes mencionadas fueron evaluados y analizados rigurosamente, sirviendo de base para la redacción del presente informe bajo nuestra consideración.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios y observaciones proporcionados por las entidades gubernamentales antes indicadas:

MUNICIPIO DE VEGA BAJA

El Municipio de Vega Baja (en adelante, Municipio) representado por su Alcalde, Hon. Marcos Cruz Molina, ha emitido comentarios acerca del R.C. de la C. 41.

El Municipio respalda la intención de la R.C de la C. 41, que busca ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles la transferencia de la propiedad. Desde su cierre, la escuela Eugenio María de Hostos ha presentado graves deficiencias estructurales y de suelo que continúan representando un riesgo para la seguridad de la comunidad. Por ello, solicitan la aprobación de la medida con el objetivo de explorar alternativas que mejoren el entorno y la calidad de vida de los residentes.

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, CEDBI) representado por su Directora Ejecutiva, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, ha emitido comentarios acerca del R.C. de la C. 41.

El CEDBI, creado bajo la Ley 26-2017, según enmendada, reconoce el propósito de la R.C. de la C. 41, que ordena la transferencia, usufructo u otro negocio jurídico del plantel escolar en desuso Eugenio María de Hostos, ubicado en el Municipio de Vega Baja, para fines públicos y comunitarios.

En abril de 2025, el Municipio solicitó al CEDBI la ocupación del plantel con la intención de demoler las estructuras por riesgos a la seguridad y salud. El CEDBI requirió un informe técnico que evidenciara la necesidad de demolición y realizó una visita al plantel tras recibir la información solicitada.

Posteriormente, el CEDBI adoptó la Resolución Núm. 2026-02, el 7 de enero de 2026, autorizando al Departamento de la Vivienda, como titular del terreno, a suscribir un contrato de usufructo a favor del Municipio de Vega Baja por treinta (30) años, con un canon mensual de un dólar (\$1.00). El propósito del usufructo es habilitar espacios de estacionamiento, considerando que en el lugar existe un parque recreativo y una cancha bajo techo. El Departamento de la Vivienda confirmó que se realizó la mensura de la propiedad y se encuentra en proceso de requerir al Municipio la documentación necesaria para formalizar el contrato.

El CEDBI no presenta oposición a la adopción de la R.C. de la C. 41 y entiende que lo ya autorizado cumple con el mandato legislativo, asegurando que el espacio se destine a fines públicos y desarrollo social y comunitario, conforme a la política pública de la Ley 26-2017. Cualquier demolición futura estará sujeta a la permisología aplicable y evidencia técnica requerida.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR) representado por su secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Pares, ha emitido comentarios acerca del R.C. de la C. 41.

La R.C. de la C. 41 ordena la transferencia, usufructo u otro negocio jurídico respecto a la instalación escolar en desuso Eugenio María de Hostos (71985), cuyo terreno pertenece al Departamento de la Vivienda. Dichas facilidades se encuentran cerradas y el Departamento de Educación no conserva control administrativo ni operacional sobre las mismas, salvo la información histórica relacionada con su cierre. En virtud de lo anterior, corresponde al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), en coordinación con las agencias titulares, evaluar la procedencia y viabilidad de las transferencias o negocios jurídicos que se propongan, conforme a lo dispuesto en la Ley 26-2017, según enmendada, y su reglamentación aplicable.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

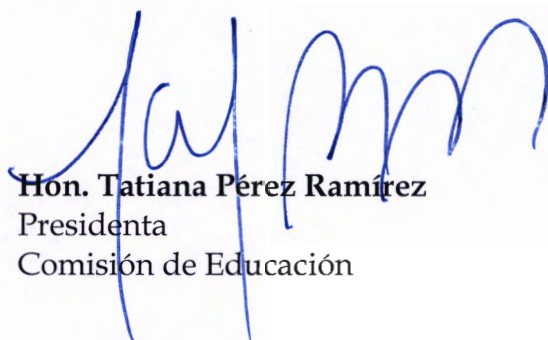
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación, tras un análisis exhaustivo de las ponencias presentadas en la vista pública y de los memoriales sometidos por las entidades consultadas, concluye que la R.C. de la C. 41 cuenta con el respaldo institucional necesario y se encuentra alineada con la política pública establecida en la Ley 26-2017, según enmendada, que promueve el uso de propiedades gubernamentales en desuso para fines sociales y comunitarios.

La aprobación de esta medida permitirá atender de manera efectiva los riesgos que representa el deterioro de la Escuela Eugenio María de Hostos para la seguridad y salud de la comunidad, al tiempo que viabiliza la formalización de un negocio jurídico que garantice el uso del inmueble para propósitos públicos, recreativos y comunitarios. Asimismo, fortalece la capacidad del Municipio de Vega Baja para gestionar recursos locales, fomenta el desarrollo social y económico, y contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno urbano.

POR LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 41 sin enmiendas, mediante el presente Segundo Informe Positivo, en cumplimiento con el interés legislativo y la normativa aplicable.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 41

28 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Feliciano Sánchez*

Referida a la Comisión de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia "que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general".

Es completamente neurálgico establecer que este inmueble del Estado actualmente se encuentra en deterioro. Desde que se cerró el plantel no se le ha prestado la atención necesaria para potenciar su desarrollo y mucho menos se le ha dado el mantenimiento necesario que requiere una facilidad pública. Los huracanes y la falta de mantenimiento han deteriorado drásticamente estas facilidades. El Municipio de Vega Baja en su interés

de realizar un proyecto para el bienestar social de sus ciudadanos tiene la mejor intención de adquirir y reparar este plantel.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Vega Baja en adquirir las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, supra, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el
4 reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en
5 dicha Ley, al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la la Escuela Eugenio María
6 de Hostos de dicho municipio.

7 Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al
8 amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular será
9 responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
10 determinación del Comité.

11 Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al
12 amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular transferirá

1 los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al
2 Municipio de Vega Baja.

3 Sección 4.-De aprobarse la cesión, la entidad gubernamental titular podrá imponer
4 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la
5 Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento
6 de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. Además, el traspaso estará sujeto
7 a las siguientes condiciones:

- 8 a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines públicos
9 y de desarrollo social/comunitario.
- 10 b) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier
11 forma traspasar su derecho a otras entidades públicas o entidades privadas con
12 o sin fines de lucro.
- 13 c) En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia
14 propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las
15 instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso
16 quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado
17 Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de subsanar
18 cualquier daño que haya sufrido el plantel. Toda reparación necesaria será
19 realizada por el Municipio de Vega Baja, pudiendo este recibir donativos de
20 entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos
21 federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

1 Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y
2 formarán parte de la escritura pública del plantel escolar.

3 Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá
4 cumplir el trámite de la evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta
5 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su
7 aprobación.

8